



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 27 de Octubre de 2015

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Directora General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. María de  
Lourdes Duarte  
Mendoza**

## Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO •

Acuerdo por el que se delega a la Subsecretaría de Servicios de Gobierno, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Gobierno, la atribución consistente en la emisión de la opinión favorable y de la solicitud de suspensión del Gobierno del Estado en Materia de Armas de Fuego y Explosivos. .

Garmendia 157, entre Serdan y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora

Tels. (662) 217 4596, 217 0556



**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓNES I, XLI, Y 81, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, 6, 11, 12 Y 15, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 13, FRACCIÓN XVIII, INCISO 10, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y 5, FRACCIÓN XXX, 8, FRACCIÓNES I Y IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Sonora, y para ejercer sus atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo, se auxilia de la administración pública directa, y ésta se integra por las Secretarías, entre otras dependencias.

Que el buen funcionamiento y desarrollo de la administración pública directa corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, es por ello, que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, otorga intervención al Gobierno del Estado, para que emita opinión de conformidad respecto de las solicitudes de los giros comerciales o asociaciones civiles que en la realización de sus actividades manejen sustancias explosivas, debido al alto riesgo que representa esta actividad para los centros poblacionales en caso de suscitarse una vulnerabilidad a los sistemas de seguridad establecidos para su operación.

Que es por ello, que los establecimientos dedicados al manejo de sustancias explosivas que se encuentran operando o pretendan establecerse en el Estado de Sonora, tales como, los Clubes y Asociaciones de Deportistas de Tiro y Cacería, o de Charros, así como, las Fábricas de Pólvora, de Explosivos, de Artificios o de Sustancias Químicas relacionadas con Explosivos; y Talleres de Fabricación de Artificios Pirotécnicos, la correspondiente normatividad federal y estatal, le otorgan atribuciones a las autoridades estatales y municipales para que lleven a cabo las verificaciones o inspecciones necesarias y avalen la operatividad de estas negociaciones con los diagnósticos de seguridad y localización (ubicación).

Que el Poder Ejecutivo para cumplir de manera oportuna y eficiente con sus atribuciones constitucionales y legales, recurrentemente transmite o delega facultades para agilizar los procedimientos y trámites relacionados con el despacho de los asuntos de su competencia, es por ello, que resulta oportuno, delegar en la Subsecretaría de Servicios de Gobierno, Unidad Adscrita a la Secretaría de Gobierno, la atribución consistente en la emisión de la opinión favorable y de la solicitud de suspensión motivada por el Gobernador del Estado, en materia de armas de fuegos y explosivos, requeridas por la normatividad Estatal y Federal; sin perjuicio de que la Titular del Ejecutivo Estatal ejerza de manera directa estas atribuciones cuando lo considere conveniente; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE DELEGA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE GOBIERNO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA ATRIBUCIÓN CONSISTENTE EN LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN FAVORABLE Y DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se delega en la Subsecretaría de Servicios de Gobierno, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Gobierno, la atribución consistente en la emisión de la opinión favorable y de la solicitud de suspensión motivada por el Gobernador del Estado, en materia de armas de fuegos y explosivos, requeridas por la normatividad Estatal y Federal; sin perjuicio de que la Titular del Ejecutivo Estatal ejerza de manera directa estas atribuciones cuando lo considere conveniente.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Sonora.

DADO en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. LA GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
5. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
6. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
7. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6º de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.